

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020  
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el once de agosto de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

**SEGUNDO.** *Se declara la invalidez del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión.*

**TERCERO.** *La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos, dando lugar a la reviviscencia del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, previo a la publicación del referido Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Siete, tal como se precisa en el considerando sexto de esta determinación.*

**CUARTO.** *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.*

La sentencia determinó la declaratoria de invalidez del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la cual surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Morelos, lo cual aconteció el veintitrés de agosto de dos mil veintidós<sup>1</sup>, dando lugar a la reviviscencia del contenido de dicho artículo previo a la publicación del Decreto número seiscientos cuarenta y siete, de doce de febrero de dos mil veinte.

Por otro lado, la resolución en comento, así como los votos particulares del Ministro Javier Laynez Potisek y de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se

---

<sup>1</sup> Foja 415 del expediente en que se actúa.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020

advierte de las constancias de notificación que obran en autos<sup>2</sup>; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN<sup>3</sup>.

Además, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Diario Oficial de la Federación, el catorce y diecinueve de diciembre, ambos de dos mil veintidós<sup>4</sup>, respectivamente; asimismo, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el seis de enero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 21, páginas 201, 229 y 232, registros digitales 31149<sup>5</sup>, 45163<sup>6</sup> y 45162<sup>7</sup>, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021<sup>8</sup>.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44<sup>9</sup> y 50<sup>10</sup> en relación con el artículo 73<sup>11</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>12</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

<sup>2</sup> Fojas 458 a 460 y 488 del expediente en que se actúa.

<sup>3</sup> Fojas 454 y 455 del expediente en que se actúa.

<sup>4</sup> Fojas 498 a la 522 y de la 529 a la 536 del expediente en que se actúa.

<sup>5</sup> <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31149>

<sup>6</sup> <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45163>

<sup>7</sup> <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45162>

<sup>8</sup> **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

<sup>9</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>10</sup> **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>11</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>12</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:26Z / 04/10/2023T10:19:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	75 3d 39 f5 df a3 2b ed 38 ee 75 8d 42 a5 de b3 81 af 47 c2 b7 03 8d aa d4 52 5c 12 b2 7f a8 53 1d 13 49 5d 34 7d 46 86 1f 60 f6 7d 8d 3d c4 0a 63 e1 12 bc b2 58 5f f8 52 0f da 36 eb 95 5a 94 b2 1b 9e 42 a6 f2 57 2a 81 47 83 ff ae 8d 05 dc 9d 41 8b 53 07 e9 60 f8 3e 02 a5 4b e6 b0 56 70 be 1e f6 d3 0a 55 05 81 10 0e 5c f7 ab 53 27 5d 2b 7d 53 e6 7a 09 73 71 7d 48 b1 a6 6c bb 34 fe a2 df 0c 1f 13 bd 85 fb 56 e4 df 6e c0 55 00 7b 02 77 74 2a ea 70 86 a4 78 d3 4d 2e a2 f0 d6 2f e9 29 1f 3a 4e 76 7a 03 03 66 f6 43 df d7 fc 77 77 55 a4 54 71 d3 99 cf 27 85 39 ec 28 9d 08 1a 62 d5 b9 53 b5 20 34 6c 3f f0 5d fd 01 70 cd 13 21 4f 61 5c f8 5f 0a 58 01 ec 8d bb 9d f7 96 60 16 46 62 a4 40 91 28 a9 26 7a 02 5c 22 d4 9d 8d 63 28 db 25 c6 97 f2 f0 cb 35 86 be 63 c0 0f 86				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:27Z / 04/10/2023T10:19:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:26Z / 04/10/2023T10:19:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6286254				
	Datos estampillados	246C4E283FE4BD9B5031654E1908C6705E49C7753FB6CCCB8DC45235D9828E				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:42Z / 03/10/2023T17:38:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	69 f4 8d 7a 59 43 ea 96 28 c0 c0 80 6b b1 b4 ac bc d9 43 4f 14 9e c6 ac f4 d6 47 b9 d9 4a 69 60 26 51 37 b1 77 47 d4 8a e7 5f c0 d6 86 d4 42 fe 5e 94 c9 d0 f8 1c 22 a8 6c 57 9f 21 35 ee 72 d9 d4 49 7f b6 96 69 e9 7a 2e 9c 70 c8 ba 29 d1 d4 a7 a7 e7 39 72 1b 84 e5 85 7c cb 97 2b 02 1a b5 15 96 7f 51 62 a7 2d 92 89 da 71 f7 76 ec 1d 98 15 41 f0 f8 4b e8 da 53 c1 4b 44 8e 50 b0 7a f8 df 87 dd f1 0c 77 05 8e b1 7f 30 9a a5 cd 4a dd 62 27 47 36 93 e9 b8 b7 09 af 06 02 fe d3 18 69 cd 77 f0 48 df 6d 91 5f 79 44 1e 5f a9 c2 ec 81 84 05 7e b7 b7 cf 58 28 9f d3 f7 b4 4d cb 8a 7a 2d 25 1b 57 30 6c 6b dd b7 f2 88 df da 68 71 fe ee 32 62 76 81 59 77 1f 63 73 b6 8d 18 e8 b4 d7 fe 5e 2c 14 c5 8a f1 6e 08 71 a2 bf e0 8e f0 57 e4 dd 9b a6 0b ec 39 ba 39 d6 10 86 1c bf 14 18				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:42:04Z / 03/10/2023T17:42:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:42Z / 03/10/2023T17:38:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6284138				
	Datos estampillados	8F890BE5CEB6B932217A5F835F76C5206848B6FDAD1B053D26613927B782EB13				